

# **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**

# **CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

XIV LEGISLATURA

Serie B: **PROPOSICIONES DE LEY** 

5 de abril de 2022

Núm. 231-1

Pág. 1

## PROPOSICIÓN DE LEY

122/000209 Proposición de Ley de modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en materia de financiación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), por las Administraciones Públicas.

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición de Ley de modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en materia de financiación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), por las Administraciones Públicas.

#### Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de marzo de 2022.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, Carlos Gutiérrez Vicén.

#### A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición de Ley, de modificación de Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en materia de financiación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), por las Administraciones Públicas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de marzo de 2022.—Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

### **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**

# **CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie B Núm. 231-1 5 de abril de 2022 Pág. 2

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, EN MATERIA DE FINANCIACIÓN DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SAAD), POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Exposición de motivos

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia nace a principios de este siglo ante el aumento de la esperanza de vida de los españoles, la bajada de la natalidad y el consiguiente envejecimiento de la población, siguiendo las recomendaciones de diversos organismos internacionales como la Unión Europea o la Organización Mundial de la Salud así como los acuerdos de la Subcomisión sobre el estudio de la situación actual de la discapacidad del Congreso de los Diputados y la Renovación del Pacto de Toledo aprobada por el Pleno del Congreso en 2003.

La publicación de esta normativa supuso un avance significativo en la extensión e intensificación de los derechos sociales a un amplio sector de la población que, por razón de edad avanzada o discapacidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía. El nuevo dispositivo de protección social constituido por esta normativa, el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), debía comenzar a reparar definitivamente el déficit histórico que en este ámbito existía, máxime cuando está destinado a los más vulnerables, sus familias y cuidadores.

Según datos oficiales del IMSERSO, a 28 de febrero de 2022, en España había 1.415.424 personas beneficiarías con derecho a prestación reconocida, de las que lo están ya percibiendo 1.222.185, de las cuales, 85.319 personas de los Grados III y II están pendientes de recibir prestación, esto es un 9,21% de las personas, de estos Grados, que ya han sido declaradas con derecho a servicio o prestación.

Hay 107.920 personas pendientes de recibir prestación del Grado I, lo que supone un 22,09% del total de las personas beneficiarías de Grado, por lo tanto, existen 193.239 personas beneficiarías que están en lista de espera.

La Exposición de Motivos señalaba que: «Por parte de las Administraciones Públicas, las necesidades de las personas mayores, y en general de los afectados por situaciones de dependencia, han sido atendidas hasta ahora, fundamentalmente, desde los ámbitos autonómico y local, y en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en el que participa también la Administración General del Estado y dentro del ámbito estatal, los Planes de Acción para las Personas con Discapacidad y para Personas Mayores. Por otra parte, el sistema de Seguridad Social ha venido asumiendo algunos elementos de atención, tanto en la asistencia a personas mayores como en situaciones vinculadas a la discapacidad: gran invalidez, complementos de ayuda a tercera persona en la pensión no contributiva de invalidez y de la prestación familiar por hijo a cargo con discapacidad, asimismo, las prestaciones de servicios sociales en materia de reeducación y rehabilitación a personas con discapacidad y de asistencia a las personas mayores.

Es un hecho indudable que las entidades del tercer sector de acción social vienen participando desde hace años en la atención a las personas en situación de dependencia y apoyando el esfuerzo de las familias y de las corporaciones locales en este ámbito. Estas entidades constituyen una importante malla social que previene los riesgos de exclusión de las personas afectadas.

La necesidad de garantizar a los ciudadanos, y a las propias Comunidades Autónomas, un marco estable de recursos y servicios para la atención a la dependencia y su progresiva importancia lleva ahora al Estado a intervenir en este ámbito con la regulación contenida en esta Ley, que la configura como una nueva modalidad de protección social que amplía y complementa la acción protectora del Estado y del Sistema de la Seguridad Social.

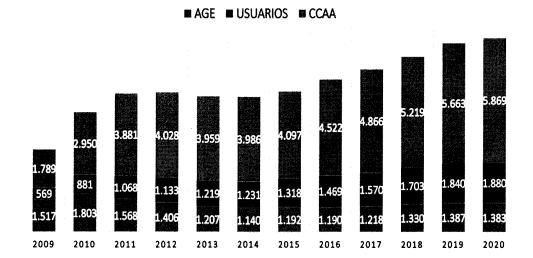
Se trata ahora de configurar un nuevo desarrollo de los servicios sociales del país que amplíe y complemente la acción protectora de este sistema, potenciando el avance del modelo de Estado social que consagra la Constitución Española, potenciando el compromiso de todos los poderes públicos en promover y dotar los recursos necesarios para hacer efectivo un sistema de servicios sociales de calidad, garantistas y plenamente universales. En este sentido, el Sistema de Atención de la Dependencia es uno de los instrumentos fundamentales para mejorar la situación de los servicios sociales en nuestro país, respondiendo a la necesidad de la atención a las situaciones de dependencia y a la promoción de la autonomía personal, la calidad de vida y la igualdad de oportunidades.»

### **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**

# **CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

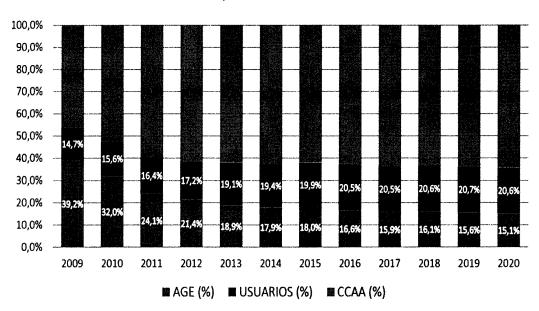
Serie B Núm. 231-1 5 de abril de 2022 Pág. 3

Sin embargo, los años de vigencia de esta importante normativa han demostrado como la carga mayoritaria del mantenimiento del sistema ha recaído en las Comunidades Autónomas, tal y como demuestran los datos recogidos por XXI Dictamen del Observatorio Nacional de la Dependencia de 2021:



FICO 81. ELABORACIÓN PROPIA. FUENTE: DATOS SISAAD. PGE Y MODELO DE COSTES DEL OBSERVATORIO. UNIDAD = M DE €

#### Distribución aportación financiadores SAAD



<sup>\*\*</sup>Fuente: Observatorio Nacional de la Dependencia, datos SIDAAS, PGE.

Esto significa que el Gobierno de España nunca ha aportado la misma cantidad que los Gobiernos de las Comunidades Autónomas a la financiación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), cuando la pretensión de la Ley era garantizar que la misma fuera igualitaria, para la Administración General del Estado y para las Administraciones Autonómicas, como por otro lado, vienen reclamando desde hace tiempo estas y es compartido por los ciudadanos.

<sup>\*\*</sup>Millones de euros.

### **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**

# **CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie B Núm. 231-1 5 de abril de 2022 Pág. 4

Con el objetivo de que esta previsión normativa se cumpla, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición de Ley

Artículo único.

Se modifica el artículo 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, con la siguiente redacción:

«Artículo 32. Financiación del Sistema por las Administraciones Públicas.

- 1. La financiación del Sistema será la suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a las Administraciones Públicas competentes y se determinará anualmente en los correspondientes Presupuestos.
- 2. La Administración General del Estado asumirá íntegramente el coste derivado de lo previsto en el artículo 9.
- 3. En el marco de cooperación interadministrativa previsto en el artículo 10, los Convenios que se suscriban entre la Administración General del Estado y cada una de las administraciones de las Comunidades Autónomas determinarán las obligaciones asumidas por cada una de las partes para la financiación de los servicios y prestaciones del Sistema. Dichos Convenios, que podrán ser anuales o plurianuales, recogerán criterios de reparto teniendo en cuenta la población dependiente, la dispersión geográfica, la insularidad, emigrantes retornados y otros factores, y podrán ser revisados por las partes.

La aportación de la Administración General del Estado será, para cada año, igual a la de la Comunidad Autónoma como consecuencia de lo previsto en este apartado y en el anterior.»

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», excepto las medidas que impliquen un aumento de los créditos o una disminución de los ingresos en relación con el presupuesto vigente, que no entrarán en vigor, en la parte que comporte afectación presupuestaria, hasta el ejercicio presupuestario siguiente al de la entrada en vigor.